

PROYECTO DE ORDEN FORAL POR LA QUE SE REGULAN LOS CERTÁMENES GANADEROS Y OTRAS CONCENTRACIONES DE ANIMALES EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

## 1. JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA

Debido a la dispersión de la normativa existente y teniendo que desarrollar el artículo 25 de la Ley Foral 11/2000, de Sanidad Animal, de autorización y medidas preventivas de los certámenes ganaderos, se publicó la Orden Foral 18/2004, de 9 de febrero, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por el que se regulan los certámenes ganaderos.

En esta norma no se regulaba otro tipo de concentraciones de animales que aunque su orientación no es la ganadera, sí que pueden tener repercusión sobre la sanidad de la ganadería de Navarra, por lo que interesa regular este tipo de concentraciones de animales no de renta.

Dentro de la ganadería, la sanidad animal aparece como un factor determinante en la economía ganadera y principalmente por razones de salud pública. Estas consideraciones llevan a hacer necesarios, por un lado, un efectivo control sanitario que posibilite la erradicación de las diversas epizootias, y por otro, el mantenimiento de una vigilancia permanente y extrema que evite la aparición de enfermedades exóticas por la introducción de animales.

## 2. MARCO NORMATIVO

### 2.1. Ámbito comunitario y estatal en su caso.

- DIRECTIVA 92/65/CEE del Consejo, de 13 de julio de 1992, en lo que respecta a los modelos de certificados sanitarios para animales procedentes de explotaciones y para animales, esperma, óvulos y embriones procedentes de organismos, institutos o centros autorizados.
- Reglamento (CE) nº 1/2005, del Consejo de 22 de diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas, y por el que se modifican las directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento (CE) nº 1255/97.

- Real Decreto 751/2006, de 16 de junio, por el que se regula la autorización y registro de transportistas y medios de transporte de animales y se crea el Comité español de bienestar y protección de los animales de producción.
- Real Decreto 1082/2009, de 3 de julio, por el que se establecen los requisitos de sanidad animal para el movimiento de animales de explotaciones cinegéticas, de acuicultura continental y de núcleos zoológicos.

## 2.2. Ámbito Foral

- La Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de Sanidad Animal.
- Ley Foral 7/1994, de 31 de mayo, de Protección de los animales.
- Orden Foral 18/2004, de 9 de febrero, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se regulan los certámenes ganaderos.
- Orden Foral 163/2012, de 5 de octubre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se regula el movimiento de equino en la Comunidad Foral de Navarra.

## 2.3. Disposiciones afectadas

Queda derogada la Orden Foral 18/2004, de 9 de febrero, por la que se regulan los certámenes ganaderos.

## 3. CONSULTAS AL SECTOR

Dada la naturaleza de esta disposición, resulta procedente someterla a consultas de las 11 asociaciones de criadores de ganado, de las 3 asociaciones de flingílicos y de los dos sindicatos existentes en Navarra.

## 4. ASPECTOS ORGANIZATIVOS

La presente Orden Foral no incide sobre la estructura organizativa del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

